

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2021-3245** *Resolución del 9 de abril de 2021, por la que se autoriza a los centros educativos a realizar, de forma extraordinaria, la matriculación del alumnado proveniente de las pruebas libres de 2020 para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá, mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las comisiones de evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

La Resolución de 31 de enero de 2020 convocó las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes al año 2020, debido a la Pandemia provocada por la COVID\_19, excepcionalmente las pruebas se desarrollaron en el mes octubre de ese mismo año, es decir dentro del curso 2020-2021.

La Orden ECD/29/2017 de 21 de marzo, modificada por la Orden ECD/12/2018 de 16 de febrero, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina en su capítulo 2, artículo 3 que la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo tendrá, entre otras, las competencias de supervisar la organización, el desarrollo, la documentación y cualquier otra actuación relacionada con el módulo profesional de FCT.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resuelve:

Primero.- Autorizar excepcionalmente de manera transitoria en un único periodo ordinario de abril a julio de 2021 la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT) y proyecto (en su caso) al alumnado proveniente de la convocatoria de pruebas libres de 2020. Este alumnado, si es necesario, podrá acogerse a las medidas de flexibilización para la realización del módulo de FCT recogidas en las instrucciones emitidas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a fecha de 26 de febrero de 2021.

Segundo.- La solicitud de matrícula se presentará en la secretaría de cualquiera de los centros de titularidad pública que incluya al ciclo formativo del que se pretende realizar el módulo de FCT y proyecto (en su caso) entre su oferta formativa para el curso 20/21.

Tercero.- La autorización solo aplica al alumnado que haya superado uno o varios módulos en la convocatoria de pruebas libres para la obtención del título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulados en la Orden EDU/23/2008 de 2 de abril y en la Resolución de 31 de enero de 2020,

LUNES, 19 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 73

y que únicamente le resten el módulo de FCT y proyecto (en su caso) para completar su titulación en dicho ciclo formativo.

Cuarto.- La solicitud de matrícula deberá incorporar la documentación acreditativa de la superación de los módulos de pruebas libres del punto tercero de esta resolución y, de ser necesario, de la documentación que acredite la correcta superación del resto de módulos del ciclo formativo objeto de matriculación.

Quinto.- La solicitud de matrícula podrá realizarse entre el 12 y el 19 de abril de 2021, ambos inclusive.

Santander, 9 de abril de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

[2021/3245](#)